Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:1073267

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20152243333 - FARISELLO PASCUAL

Tribunal: JUZGADO COMERCIAL 5 - SECRETARIA Nº 9

Expediente: COM 16/2020-10-1-10_O05_009 - MARBIA S.A. c/ GUIÑAZU, PABLO AGUSTIN s/EJECUTIVO

Destino: 65000000544 - BANCO SUPERVIELLE SA

Motivo: O F I C I O

Buenos Aires, 6 de octubre de 2020

Al Banco Supervielle

S_____/_____D

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados 16/2020 - MARBIAS.A. c/ GUIÑAZU PABLO AGUSTIN s/EJECUTIVO, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 5, a cargo del Dr.German Paez Castañeda (P.A.S.), Secretaría n° 9 a cargo interinamente de la Dra. Paula Leggieri, sito en Av Roque Sáenz Peña 1211 PB, de la Ciudad deBuenos Aires, a fin de solicitarle trabe embargo por la suma de $9000, en concepto de capital con más la suma de $5400 estimadas provisoriamente en concepto de intereses y costos sobre las sumas que se encuentren depositadas o ingresen en un futuro por cualquier concepto – con excepción de las que ingresen en concepto de haberes – en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, cuentas y títulos valores y/o sobre activos de cualquier naturaleza pertenecientes al ejecutado Guiñazu Pablo Agustin DNI 27718145 en el Banco Supervielle. Las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal tribunales, a la orden de este tribunal ySecretaria como pertenecientes al presente juicio. El auto que ordena la medida dice: “Buenos Aires, 7 de febrero de2020”... líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate,requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $ 9.000, con más la suma de $ 5.400 estimada en concepto de intereses y costas. Bajo responsabilidad de la parte actora, trábese el embargo preventivo solicitado hasta cubrir las sumas arriba

fin líbrense los despachos del caso Fdo: German Paez Castañeda" "Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020.- SR*Téngase presente las autorizaciones en los términos conferidas.....En atención al oficio de embargo solicitado dirigido al Banco Supervielle S.A., la actora deberá enviar el proyecto respectivo -en formato Word- a la casilla de correo electrónico institucional de la Secretaría"jncomercial5.sec9@pjn.gov.ar" para su confronte y posterior firma, debiendo presentar –en forma simultánea- escrito anoticiando respecto de dicho envío al Tribunal. Hágase saber que una vez suscripta digitalmente dicha pieza, se librará oficio DEOX por Secretaría. FDO: GERMÁN PÁEZCASTAÑEDA. JUEZ P.A.S. Se encuentran autorizados para diligenciar el presente los Dres. Pascual Farisello, y/o Romina Silvia Farisello, y/o Gabriel A. Farisello o quienes ellos designen, en forma indistinta Sin otro particular saludo Ud. atte. PAULA LEGGIERISECRETARIA INTERINA

FECHA ENVIO:02/11/2020 16:53:38

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

O F I C I O

Buenos Aires, 6 de octubre de 2020

Al Banco Supervielle

S_____/_____D

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados **16/2020 - MARBIA S.A. c/ GUIÑAZU PABLO AGUSTIN s/EJECUTIVO,** en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 5, a cargo del Dr. German Paez Castañeda (P.A.S.), Secretaría n° 9 a cargo interinamente de la Dra. Paula Leggieri, sito en Av Roque Sáenz Peña 1211 PB, de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de solicitarle trabe embargo por la suma de $9000, en concepto de capital con más la suma de $5400 estimadas provisoriamente en concepto de intereses y costos sobre las sumas que se encuentren depositadas o ingresen en un futuro por cualquier concepto – con excepción de las que ingresen en concepto de haberes – en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, cuentas y títulos valores y/o sobre activos de cualquier naturaleza pertencientes al ejecutado Guiñazu Pablo Agustin DNI 27718145 en el Banco Supervielle. Las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal tribunales, a la orden de este tribunal y Secretaria como pertenecientes al presente juicio.

El auto que ordena la medida dice: “Buenos Aires, 7 de febrero de 2020”… líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $ 9.000, con más la suma de $ 5.400 estimada en concepto de intereses y costas. Bajo responsabilidad de la parte actora, trábese el embargo preventivo solicitado hasta cubrir las sumas arriba mencionadas, a cuyo fin líbrense los despachos del caso Fdo: German Paez Castañeda” “Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020.- SR* ….Téngase presente las autorizaciones en los términos conferidas…..En atención al oficio de embargo solicitado dirigido al

#34536921#269575700#20201006223820378

Banco Supervielle S.A., la actora deberá enviar el proyecto respectivo -en formato Word- a la casilla de correo electrónico institucional de la Secretaría "jncomercial5.sec9@pjn.gov.ar" para su confronte y posterior firma, debiendo presentar –en forma simultánea- escrito anoticiando respecto de dicho envío al Tribunal. Hágase saber que una vez suscripta digitalmente dicha pieza, se librará oficio DEOX por Secretaría. FDO: **GERMÁN PÁEZ CASTAÑEDA. JUEZ P.A.S.**

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente los Dres. Pascual Farisello, y/o Romina Silvia Farisello, y/o Gabriel A. Farisello o quienes ellos designen, en forma indistinta

Sin otro particular saludo Ud. atte.

PAULA LEGGIERI

SECRETARIA INTERINA

#34536921#269575700#20201006223820378

Poder Judicial de la Nación

16 / 2020 MARBIA S.A. c/ GUIÑAZU, PABLO AGUSTIN s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 5 - SECRETARIA Nº 9.-.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020.- SR*

Téngase por presentado al Dr. Pascual Farisello (CUIT N° 20252243333), por parte en virtud de la copia del poder que se adjunta al presente y por constituídos los domicilios procesal y electrónico denunciados.Notifiquese.

Téngase presente las autorizaciones en los términos conferidas.

Hágase saber que, según constancias de autos, el mandamiento ley 22.172 fue retirado con fecha 28/2/2020 y no ha sido aún devuelto.

En atención al oficio de embargo solicitado dirigido al Banco Supervielle S.A., la actora deberá enviar el proyecto respectivo -en formato Word- a la casilla de correo electrónico institucional de la Secretaría "jncomercial5.sec9@pjn.gov.ar" para su confronte y posterior firma, debiendo presentar –en forma simultánea- escrito anoticiando respecto de dicho envío al Tribunal.

Hágase saber que una vez suscripta digitalmente dicha pieza, se librará oficio DEOX por Secretaría.

GERMÁN PÁEZ CASTAÑEDA

JUEZ P.A.S.

Signature Not Verified
Digitally signed by PASCUAL FARISELLO
Date: 2020.11.02 16:53:39 ART

#34536921#268044891#20200918114055275